

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Rad.: 110014003061 2020 00818 00

Que, por auto del 9 de diciembre de 2020, se profirió mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR – CANAPRO contra FEDERICO MONROY GUTIERREZ y ADRIANA LUCIA CHAPARRO SILVA por la obligación contenida en el pagare base de la ejecución.

Por otra parte, los demandados, se notificaron de la orden de apremio de conformidad a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medio defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR a los ejecutados al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 650.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 73 fijado hoy 17/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

